

**Prácticas de Química.**

De conformidad con la base 6.1. de las Ordenes de la Consejería de Educación de 18 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. de 25 de Marzo) por la que se convocó oposición libre y restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura Prácticas de Química y previa comunicación del Presidente del Tribunal Titular, esta Dirección General procede a hacer pública la resolución del Presidente.

1.- El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes se realizará el día 6 de Julio a las nueve horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, calle Carbonell y Morano, 1, Córdoba.

2.- A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, de conformidad con las bases 6.5. y 6.6. de la citada Orden, que deberán entregar: para el turno restringido, documentos justificativos de los méritos alegados y en general de toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso junto con la programación; para el turno libre, la programación.

3.- El opositor que no asista al acto de presentación, será excluido de las pruebas selectivas.

4.- El primer ejercicio para los opositores del turno libre dará comienzo el día 7 de Julio a las diez horas y los opositores del turno restringido lo realizarán ese mismo día a las dieciocho horas.

5.- El segundo ejercicio, consistirá en la ejecución de una determinación gravimétrica o evolumétrica de alguno de los temas de los cuestionarios vigentes de Formación Profesional.

Sevilla, 14 de Junio de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN  
Director General de Ordenación  
Académica

**Resolución de 14 de Junio de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convoca a los opositores al turno libre y restringido para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura Prácticas de Marítimo-Pesquera.**

**do para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura de Prácticas de Marítimo-Pesquera.**

De conformidad con la base 6.1. de las Ordenes de la Consejería de Educación de 18 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. de 25 de Marzo) por la que se convocó oposición libre y restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura Prácticas de Marítimo-Pesquera y previa comunicación del Presidente del Tribunal Titular, esta Dirección General procede a hacer pública la resolución del Presidente.

1.- El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes se realizará el día 6 de Julio a las nueve horas en el Centro de Enseñanzas Integradas, Crta. de Antequera, s/n. Málaga.

2.- A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, de conformidad con las bases 6.5. y 6.6. de la citada Orden, que deberán entregar: para el turno restringido, documentos justificativos de los méritos alegados y en general de toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso junto con la programación; para el turno libre, la programación.

3.- El opositor que no asista al acto de presentación, será excluido de las pruebas selectivas.

4.- El primer ejercicio para los opositores del turno libre dará comienzo el día 7 de Julio a las diez horas y los opositores del turno restringido lo realizarán ese mismo día a las dieciocho horas.

5.- Las normas para la realización del segundo ejercicio, serán las siguientes:

- Prácticas propias de las especialidades de la Rama Marítimo-Pesquera.

Sevilla, 14 de Junio de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN  
Director General de Ordenación  
Académica

**III. Otras disposiciones.****CONSEJERIA DE HACIENDA**

**Resolución de 8 de Junio de 1983 sobre instrucciones para el pago de los Intereses de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía.**

La Orden de esta Consejería de 9 de Diciembre de 1982 (B.O.J.A. nº 34) establece que el pago de los intereses correspondientes a la Deuda Pública, interior, amortizable, de la Junta de Andalucía emitida por Decreto 148/1982 de 9 de Diciembre, se efectuará por las Entidades de Crédito que autorice la Consejería de Hacienda.

El referido Decreto en sus disposiciones finales autoriza igualmente a la Consejería de Hacienda a dictar las normas precisas para su desarrollo y ejecución.

Estando próximo el vencimiento del primer cupón de la referida Deuda se hace necesario dictar las siguientes instrucciones:

Primera.- Quedan autorizadas las Entidades de Crédito con actuación en el ámbito territorial de Andalucía, que tengan depositados títulos de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía, a realizar en nombre de los depositantes de los mismos, las actuaciones correspondientes al cobro del cupón.

Segunda.- Las Entidades de Crédito que por esta Resolución se autorizan se responsabilizarán de que obran en su poder los títulos y del estampillado del cupón objeto de pago.

Tercera.- Para el cobro del referido cupón se cumplimentará por las Entidades de Crédito depositarias de los títulos la factura que se adjunta como Anexo a esta Resolución. Cada Entidad de Crédito presentará por cada Serie de la Deuda una única factura comprensiva de todos los títulos depositados en sus oficinas. Dicha factura se confeccionará en cuádruplicado ejemplar, quedando una de ellas en poder de la respectiva Entidad y remitiendo las restantes copias a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda.

Cuarta.- Comprobado por el Servicio de Tesorería y Deuda de este Centro directivo las relaciones, se devolverá un ejemplar a la Entidad de Crédito para que proceda a cargar su importe en la cuenta corriente de la Junta de Andalucía abierta en dicha Entidad y abono a los titulares de la Deuda.

Quinta.- Realizado por las Entidades de Crédito el estampillado de los cupones con el «pagado» y efectuado el abono a sus titulares, quedarán nulos los mismos a todos los efectos.

Sevilla, 8 de Junio de 1983.

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda



TITULOS		DEPOSITANTE		Importe	Nº	Total
Del nº	Al nº	D.N.I. o C.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Cupón	Títulos	Pesetas
			Suma anterior .....			
Total íntegro .....						
A deducir:						
Retenciones .....						
TOTAL LIQUIDO .....						

..... de ..... de 198....

EL JEFE DE VALORES,

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

**Resolución de 13 de Mayo de 1983, por la que se aprueba definitivamente la II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Monumentos, Jardines y Bienes Concretos de Especial Protección y Conservación, de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Resultando que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión plenaria del día 27 de Abril de 1982 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Monumentos, Jardines y Bienes concretos de Especial Protección y Conservación de Jerez de la Frontera (Cádiz), sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 14 de Mayo de 1982 y en el del Estado de 10 de Mayo de 1982, y ordenando su publicación en el Diario la Voz del Sur; y tras diversas alegaciones, que constan informadas jurídica y técnicamente por los Servicios Municipales, por acuerdo Plenario de 28 de Junio de 1982 aprobó provisionalmente el citado Proyecto de II Modificación del P.G.O.U. de Jerez, estableciendo su definitiva redacción.

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1982 el Ayuntamiento remite a la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz para informe preceptivo del referido Proyecto y que con igual fecha requiere los informes del Ministerio de Cultura, de la Diputación Provincial de Cádiz y Comisión Central de Urbanismo, y que en sendas sesiones, de fecha 19 de Octubre, la Comisión Provincial de Urbanismo y la Comisión Central de Urbanismo emitieron sus respectivos informes, y que por el transcurso en exceso del plazo de un mes sin que la Diputación Provincial evacuara el correspondiente informe, ha de entenderse favorable de conformidad con lo establecido en el art. 40 y 131 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, respectivamente.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1982, y re-

mitido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, tiene entrada en esta Consejería el expediente administrativo y proyecto técnico referido a la II Modificación del P.G.O.U. de esa ciudad para el preceptivo trámite de aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos de la Ley de Suelo, en concreto las del art. 49 y demás disposiciones reglamentarias concordantes, en orden a las modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas.

Considerando que el informe de la Comisión Central de Urbanismo ha de entenderse favorable en términos generales, si bien es necesario recoger su pronunciamiento y objeciones, sobre puntos concretos de la ordenanza de edificación y uso del suelo, y que se resume en los apartados del informe 2, respecto a mejorar la precisión jurídica en la redacción del art. 1.8.7. de las Ordenanzas; apartado 3, sobre los inmuebles protegidos sujetos a sesión contemplados en el art. 2. 11. 2. de las Ordenanzas, apartado 4 en relación con la no procedencia de señalamiento de plazo de edificación forzosa desde la aprobación de Estudio de Detalle; apartado 5, sobre la no admisibilidad de fijación de porcentaje de vivienda de protección oficial; apartado 6, en relación con la no aplicación del régimen del Patrimonio-Histórico-Artístico a edificios catalogados; apartado 7, sobre no admisibilidad de señalamiento de derecho de retorno arrendatario en las demoliciones; apartado 8, en lo que respecta a la excepción de los edificios catalogados al régimen general de declaración de ruina; apartado 9, en que se afirma la adopción de determinaciones propias de disposiciones de carácter general en la regulación que de régimen jurídico de la edificación se realiza en el Título IV de la Ordenanza. No siendo admisible la afirmación, que igualmente se contiene en el informe de referencia, de que se ha producido una alteración o modificación en las zonas verdes, y por ello no ha de estimarse necesario tramitación especial alguna a esta Modificación del P.G.O.U. de Jerez que contemplamos. Por no ser apli-